

RAD: 2022-00282.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: FERREINDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: SOLUTEC INGENIERIA S.A.S.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, del correo: edwin880708@gmail.com, el apoderado de la parte demandante, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda ejecutiva.

Dado que la solicitud de desistimiento del proceso de la referencia, reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 del C.G.P. el despacho lo aceptará sin condena en costas por no haberse causado.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Acéptese el desistimiento de la demanda ejecutiva, presentada por el apoderado de la parte demandante.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Como quiera que las medidas no se han comunicado, abstenerse de entregar los oficios.
3. Sin condena en costas.
4. Archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2184225bdb8868a60fe6b230c8b24f6650d945474dd56b448c8ae0e9be9c2f**

Documento generado en 10/02/2023 08:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>